



1



TORREÓN
gentetrabajando

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN
R. AYUNTAMIENTO 2010 – 2013
TORREÓN, COAHUILA**

SESIÓN DEL DÍA 08 DE OCTUBRE DE 2010, 12:00 HRS.

En sesión efectuada por esta Comisión de Gobernación, con verificativo a las 12:00 Hrs. Del día 08 de octubre del año en curso, en la sala de Regidores de edificio que alberga las oficinas de los Regidores y Síndicos del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila 2010 – 2013, ubicado en Av. Escobedo entre las calles Gonzales Ortega y Leandro Valle, y en apego a lo establecido por las disposiciones contenidas en el artículo 116 fracción II del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento vigente en este Municipio, con la asistencia de los CC. José Elías Ganem Guerrero, Tercer Regidor y Presidente de la Comisión; Lic. Lucrecia Martínez Damm, Primero Síndico y Vocal; y Lic. José Reyes Blanco Guerra, Octavo Regidor y Vocal, dentro del Quinto punto del orden del día, se llegó al siguiente acuerdo que por el presente se dictamina, en los siguientes términos:

ANTECEDENTES

UNICO: Se analiza la propuesta de aprobación de reformas a los Artículos 4 fracción II, 14, primer párrafo; 17, inciso D; 23, primer párrafo; y 24 en su primer párrafo; todos del Reglamento de la Plaza Comercial Antigua Harinera, para el Municipio de Torreón, Coahuila.

CONSIDERANDO

UNICO: Que una vez analizado, por los integrantes presentes del proyecto de reforma a los Artículos 4 fracción II, 14, primer párrafo; 17, inciso D; 23, primer



"2010, Año del Bicentenario del Inicio del movimiento de Independencia Nacional y del Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana".



TORREÓN
gentetrabajando

párrafo; y 24 en su primer párrafo; todos del Reglamento de la Plaza Comercial Antigua Harinera para el Municipio de Torreón, Coahuila, de conformidad con lo previsto por los Artículos 98 y 116 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, esta Comisión resuelve:

ACUERDO

PRIMERO: Por Unanimidad de 3 votos a favor de los presentes CC. José Elías Ganem Guerrero, Tercer Regidor y Presidente de la Comisión; Lic. José Reyes Blanco Guerra, Octavo Regidor y Vocal de la Comisión y Lic. Lucrecia Martínez Damm, Primer Síndico y Vocal de la Comisión; se aprueban las reformas y adiciones a los Artículos 4 fracción II, 14, primer párrafo; 17, inciso D; 23, primer párrafo; y 24 en su primer párrafo; todos del Reglamento de la Plaza Comercial Antigua Harinera para el Municipio de Torreón, Coahuila, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 4.- (...)

I.- (...)

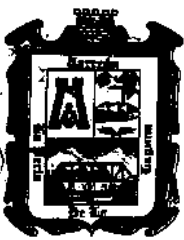
II. Son Locales Comerciales Concesionados. Aquellos establecimientos de propiedad pública, cuyas instalaciones y actividades ocupan un espacio público otorgados a un particular en observancia de las disposiciones del presente reglamento a través de una Concesión.

III.- a XI.- (...)

ARTÍCULO 14.- Los locales comerciales ubicados en la Plaza Comercial Antigua Harinera serán ocupados por comerciantes informales que fueron reubicados a quienes se les otorgará, en los términos del presente Reglamento, una concesión debidamente signada por el Presidente



"2010, Año del Bicentenario del Inicio del movimiento de Independencia Nacional y del Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana".



Municipal , lo anterior una vez que el cabildo autorice llevar a cabo la celebración del acto a que se hace referencia.

(...)

ARTÍCULO 17.- *La concesión que se expida tendrá como mínimo los siguientes datos:*

A. a C. (...)

D. Fecha de preclusión o vencimiento.

E. Nombre del beneficiario en caso de fallecimiento del titular.

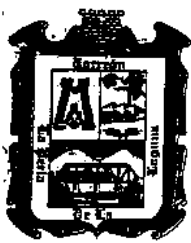
F. La aceptación expresa del titular de la concesión de trabajar los días mínimos establecidos en este Reglamento.

G. La aceptación expresa del titular de la concesión de ser en todo momento el único responsable del cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento.

(...)

ARTÍCULO 23.- *Las concesiones tendrán como vigencia el lapso de tiempo que dure la administración Municipal que las otorga, mismas que podrán ser renovadas dentro de los primeros seis meses de cada administración Municipal.*

ARTÍCULO 24.- *Durante el mes de agosto de cada dos años, la Jefatura de Mercados y Plazas notificará a los concesionarios, por conducto de la mesa directiva, para que actualicen los datos de su concesión, sin perjuicio de la obligación de los concesionarios de mantener actualizada en todo momento la información contenida en su concesión.*



ARTÍCULOS TRANSITORIOS


PRIMERO.- Publíquese la presente Reforma en la Gaceta Municipal y/o en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Las modificaciones y adiciones al presente reglamento entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal y/o en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan al presente decreto.

SEGUNDO: Tómese a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento a fin de que se incluya en la próxima sesión de cabildo para su análisis discusión y posible aprobación, de conformidad con lo establecido por los 94 Y 116 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Torreón.

Así lo acordaron y firmaron los CC. Integrantes de la Comisión de la Gobernación del R. Ayuntamiento del Torreón, Coahuila, Administración Municipal 2010 – 2013, que se encontraron presentes y así quisieron hacerlo, en la Ciudad de Torreón, Coahuila, a los ocho días del mes de octubre de 2010.

PRESIDENTE	 C. JOSÉ ELÍAS GANEM GUERRERO
SECRETARIO	LIC. RODOLFO GERARDO WALSS AURIOLES
VOCALES	





LIC. LUCRÉCIA MARTÍNEZ DAMM



LIC. JOSÉ REYES BLANCO GUERRA

C.P. LUZ NATALIA VIRGIL ORONA

Proyecto del Reforma al Reglamento de la Plaza Comercial Antigua Harinera.

I.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La actividad que se desarrolla en la vía pública, es un fenómeno producido por la falta de oportunidades que enfrenta parte de nuestra población, al momento de buscarse un medio de sustento para las familias. Dicho fenómeno, puede encontrarse en la mayoría de las Ciudades del país y, resulta un asunto, que ha tenido que ser condicionado mediante la creación de Reglamentos en la materia, tal es el caso del Municipio de Torreón, donde día con día se desarrolla un esfuerzo para limitar el ejercicio de dicha actividad en lugares no permitidos y regular de manera eficaz la mencionada actividad en los sitios públicos creados previamente para esto.

Es por ello que con el fin de otorgar certeza jurídica a los comerciantes que contempla el presente reglamento, es necesario realizar la modificación respectiva en el capítulo de la expedición de las concesiones, lo anterior a efecto de evitar consecuencias legales, ya que en caso de proceder al otorgamiento en la forma que actualmente prevé el presente reglamento, dichos documentos se encontrarían afectados de nulidad, dañando de esta manera los derechos de los concesionarios.

Aunado a lo anterior, y el relación a la vigencia de las concesiones, la modificación prevista tiene por objeto establecer la durabilidad del documento público referido a un tiempo determinado, por el lapso de cada administración Municipal, ya que si excede por más tiempo sería necesario solicitar del congreso la validez del mismo y en caso de omitir lo descrito, los documentos referidos se encontrarían afectados de nulidad ante la falta del cumplimiento del requisito en mención.

En esencia se trata de una serie de modificaciones que tienen como objeto que el presente ordenamiento legal, que regula la actividad comercial en el Centro histórico de nuestra ciudad, se encuentra en concordancia con otros reglamentos de carácter Estatal o Municipal, para así crear una sinergia de esfuerzos compartidos para el ordenamiento eficaz de esta actividad.

Por lo expuesto, el Gobierno Municipal elaboró y promulga las modificaciones y adiciones a este Reglamento, con el objeto anteriormente señalado.

II.- FUNDAMENTO LEGAL

La presente Reforma al Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, fue redactada:

- De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo de la fracción II, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- De conformidad con lo establecido por los artículos 158-C, el inciso 1, fracción I, del artículo 158-U de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- De conformidad con lo señalado en los artículos 24, 102 fracción I, inciso 1 y 114, del Código Municipal del Estado de Coahuila.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento.

III.- ALCANCE JURÍDICO

Esta reforma implica regular en el ámbito reglamentario las modificaciones que ha sufrido en lo material la utilización de los espacios destinados para los locales comerciales concesionados, determinar el termino de la concesión, y obligar a los concesionario a utilizar en forma debida el espacio concesionado, bajo pena de sanción por el incumplimiento y revisar en cada administración el padrón de los concesionarios y tener la certeza de los que utilicen cabalmente.

ARTÍCULOS SOBRE LOS QUE SE SUGIERE LA REFORMA

ARTÍCULO 4.- (...)

I.- (...)

II. Son Locales Comerciales Concesionados. Aquellos establecimientos de propiedad pública, cuyas instalaciones y actividades ocupan un espacio público otorgados a un particular en observancia de las disposiciones del presente reglamento a través de una Concesión.

(...)

ARTÍCULO 14.- Los locales comerciales ubicados en la Plaza Comercial Antigua Harinera serán ocupados por comerciantes informales que fueron reubicados a quienes se les otorgará, en los términos del presente Reglamento, **una concesión debidamente signada por el Presidente Municipal , lo anterior una vez que el cabildo autorice llevar a cabo la celebración del acto a que se hace referencia.**

(...)

ARTÍCULO 17.- La concesión que se expida tendrá como mínimo los siguientes datos:

- Datos generales de la persona a quién se asignará la concesión.
- Datos de identificación del local comercial.
- El giro autorizado.
- Fecha de preclusión o vencimiento.**
- Nombre del beneficiario en caso de fallecimiento del titular.
- La aceptación expresa del titular de la concesión de trabajar los días mínimos establecidos en este Reglamento.
- La aceptación expresa del titular de la concesión de ser en todo momento el único responsable del cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento.

ARTÍCULO 23.- Las concesiones tendrán como vigencia el lapso de tiempo que dure la administración Municipal que las otorga, mismas que podrán ser renovadas dentro de los primeros seis meses de cada administración Municipal.

(...)

ARTÍCULO 24.- Durante el mes de agosto de cada dos años, la Jefatura de Mercados y Plazas notificará a los concesionarios, **por conducto de la mesa directiva**, para que actualicen los datos de su concesión, sin perjuicio de la obligación de los concesionarios de mantener actualizada en todo momento la información contenida en su concesión.

Finalmente se sugiere eliminar del presente reglamento la fracción II del artículo 4, lo anterior en virtud de que la definición de concesionario se detalla en la fracción IV de dicho ordinal.